

**Informe 2016-153 juzg, Castilla**

JOSE MIGUEL GONZÁLEZ <chiriguaro01@hotmail.com>

Mar 13/04/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Castilla La Nueva <j01prmclanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 04-13-2021 11.29.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CASTILLA LA NUEVA

SECRETARIA  
M.O

Recibido por \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_ Hora 11:35am

Fecha 13 ABR 2021

Anexos en: \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_

**JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ- PERITO AVALUADOR CON REGISTRO R.A.A.-  
NÚMERO - 17413436- AUXILIAR JUSTICIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**RADICADO:** 2016 - 00153 - 00  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADA:** BLANCA FLORALBA SOLANO

**ASUNTO: INFORME ADMINISTRACION SECUESTRE**

José Miguel González González, identificado como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia, cumpliendo con la labor encomendada por su honorable despacho, respetuosamente me permito rendir informe correspondiente a mi gestión, en lo relacionado con el predio ubicado en el Centro Poblado de San Lorenzo – del municipio de Castilla La Nueva (Meta).

Como el inmueble se encontraba arrendado a el señor JOSE ROBALLO, quien se identifica con c.c.19.416.043, de Bogotá, quien venia cancelando como canon de arriendo mensual la suma de (\$500.0000=), los cuales cancelo hasta el mes de diciembre del 2019, una ves el señor c, dejo de cancelar dicha suma de dinero, le requerí de forma verbal, quien a la ves me manifestaba que le diera espera ya que le adeudaban un dinero, y que una ves le cancelaran dicho dinero se ponía al día con esta obligación, fue así que transcurrieron tres periodos sin cancelar, le solicite la entrega del inmueble y me manifestó que no iba desocupar por lo anterior el suscrito le inicio, DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDSDO, esta fue radicada el día 05 de Marzo del 2020, de lo anterior el suscrito se desplazo en varias oportunidades a el inmueble a solicitar la entrega voluntaria del inmueble, y a las ves advirtiendo a el señor JOSE ROBALLO,, de la demanda, que se le inicio,

Cra 22B # 19 - 64 Barrio Mancera - Acacias (Meta)

E- mail: [chiriguaro01@hotmail.com](mailto:chiriguaro01@hotmail.com)

**JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ- PERITO AVALUADOR CON REGISTRO R.A.A.-  
NÚMERO - 17413436- AUXILIAR JUSTICIA**

el suscrito continuando con el deber en comendado, continuo desplazándose hasta el inmueble ha solicitar la entrega, logrando que el día 12 de abril del 2021 el señor JOSE ROBALLO, desocupara y entregara el inmueble, sin cancelar arriendo desde enero del año 2020, hasta la fecha de la entrega, es decir 16 meses, el suscrito le requirió el pago de lo adeudado, pero el señor JOSE ROBALLO manifiesta que por la situación que se esta presentado a nivel sanitario por virus covid 19, n ha podido trabajar, y no cuenta con dinero, para cancelar y manifiesta que tan pronto pueda volver a normalizar el trabajo cancela lo adeudado, y en garantía de la deuda del arriendo de los 16 meses la cual asciende a (\$8'000.000=) firma una letra de cambio por ese valor,

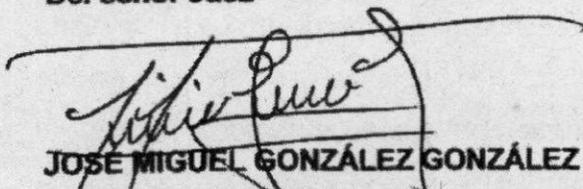
**ANEXOS**

- 1- Copia de la demanda de restitución de inmueble arrendado
- 2- Letra de cambio firmada por el señor JOSE ROBALLO por valor de (\$8'000.000=) por concepto de deuda por arriendo dejado de cancelar,

El presente informe lo presento para conocimiento del despacho y las partes.

Respetuosamente solicito a el despacho, que al momento de fijar los honorarios definitivos se tenga en cuenta los desplazamientos realizados por el suscrito en el vehículo de mi propiedad a el inmueble en mención en función el cargo asignado.

**Del señor Juez**

  
**JOSE MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**C.C. 17.413.436 DE ACACIAS**  
**CEL. 313 430 1440**

Cra 22B # 19 - 64 Barrio Mancera - Acacias (Meta)  
E- mail: [chiriguaro01@hotmail.com](mailto:chiriguaro01@hotmail.com)

Jose Robayo B. Robayo - Proceso 2016-0015300

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
 CASTILLA LA NUEVA

SECRETARIA

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: 11:59 a

Firma: 05 MAR 2020

Apoyos on: \_\_\_\_\_ Fotos: \_\_\_\_\_

SEÑOR  
 JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA  
 E. S. D.

**JOSE MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** mayor de edad, con domicilio en el municipio de Acacias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'413.436 de Acacias (Meta), por medio del presente escrito, y actuando en causa propia, me permito presentar **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, en contra del señor **JOSE ROBAYO**, mayor de edad y residente en esta ciudad de Castilla la Nueva, identificado con las cédula de ciudadanía No. 19.416043, de bogota respectivamente, con fundamento en los siguientes;

HECHOS:

1. el suscrito actúo en calidad de secuestre en el proceso Ejecutivo hipotecario con radicado **50150-4089-001-2016-00153-00**, de banco Bancolombia contra Blanca Floralba solano, que cursa en el Juzgado promiscuo municipal de Castilla la Nueva-Meta.
2. En el proceso antes mencionado me fue entregado en diligencia de SECUESTRO, el predio localizado en la Carrera 3 No. 04-37, del centro poblado del Municipio de Castilla La Nueva -cuyos linderos especiales se encuentran en la escritura pública No. 917 de fecha agosto 03 de 2015, otorgada en la Notaría Cuarta de Villavicencio, cuya copia se adjunta al presente.
3. En cumplimiento al cargo encomendado, mediante documento, procedí a celebrar contrato privado de arrendamiento de vivienda urbana, fechado Julio 01 de 2019, con el señor **JOSE ROBAYO** como arrendatario de dicho bien.
4. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de un término de (6) seis meses, contado a partir del 01 de Julio de 2019, y como fecha de terminación 31 de diciembre de 2019.
5. el contrato de arrendamiento de pacto un canon mensual de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) MCTE.**, suma que el arrendatario se obligó a pagar anticipadamente, dentro de los primeros cinco (05) días de cada periodo contractual.

6. El contrato se prorrogó por un término igual, al señalado en el contrato génesis.
7. El señor **JOSE ROBAYO**, ha incumplido el contrato pactado, en el entendido que se encuentra en mora en cancelar los cánones de arrendamiento de los meses comprendidos de diciembre de 2019 y enero de 2020 y febrero de 2020.
8. Por encontrarse en mora en los cánones señalados, el contrato debe declararse judicialmente terminado.
9. He requerido al señor **JOSE ROBAYO**, bien sea para que cancele el valor adeudado o para que haga entrega del inmueble haciendo caso omiso a los requerimientos, por tal razón acudo al proceso de restitución de inmueble.

#### PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los artículos 368 al 373 del C.G.P., sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

- 1.- Se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado el día Julio 01 de 2019, entre **JOSE MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, -como arrendador-, **JOSE ROBAYO** -como coarrendatario, respectivamente-, por incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento pactado, a partir del mes de Diciembre d de 2019.
- 2.- Se condene al demandado a restituir al demandante, el inmueble descrito en el numeral Primero de los Hechos de la demanda.
- 3.- Que no se escuche a las demandado durante el transcurso del proceso, hasta tanto no consignen el valor de los cánones adeudados hasta la fecha de contestación de la demanda.
- 4.- Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor del suscrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 del C.G.P., comisionando para tal efecto.
- 5.- Se condene al demandado al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

**PRUEBAS:**

Solicito se decreten y tengan como tales, en favor del suscrito, las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

- 1.- copia de contrato de arrendamiento de fecha julio 01 de 2019.
- 2.- Copia de escritura del bien dado en arrendamiento, visto linderos y demás característica.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- **Sustantivos:** arts. 1608, 1973, 2000, del Código Civil; Ley 820 de 2003.
- 2- **Formales de la demanda:** Arts.82 al 84 del C.G.P.
- 3- **Procedimentales generales:** Arts.368 al 373 del C.G.P.
- 4- **Procedimentales especiales:** Art 384 del C.G.P.

**CUANTIA:**

La cuantía la estimo en la suma **UN MILLON QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$1'500.000) MCTE.**

**COMPETENCIA:**

En razón a la clase de proceso, la cuantía, y el lugar de ubicación del inmueble, es usted competente para conocer de este proceso.

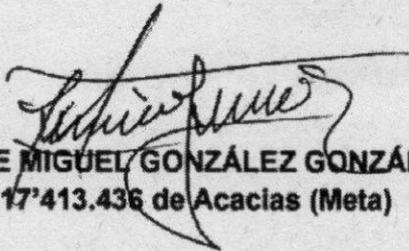
**ANEXOS DE LA DEMANDA:**

Me permito anexar los enunciados en el acápite de las pruebas documentales, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la demanda para los traslados, con sus respectivos CD'S.

**NOTIFICACIONES:**

- Al demandado, en la carrera 03 N° 04-37 del centro poblado de San Lorenzo Inspeccion de Castilla la Nueva (meta).
- El suscrito, en la carrera 22 B No. 19-64, Barrio Mancera de Acacias Meta, cel: 313 4301440, email: chiriguro01@hotmail.com.

**Del Señor Juez,**



**JOSE MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
C.C. 17'413.436 de Acacias (Meta)

**ACEPTADA**

Firma y C. CNIL del Girador	Firma y C. CNIL del Girador	Firma y C. CNIL del Girador
-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

# LETRA DE CAMBIO

No. 01

Por \$ 8'000.000 =

Señor(es): Jose Roballo

Dirección: Finca la Primavera "Villa Laura" Vereda San Jose Ascario

El día 12 De Julio Del 2021 Serviran a pagar solidariamente en ACCIONES por esta única de cambio excusado el protesto, la presentación y la noticia a la orden de \_\_\_\_\_

LA SUMA DE Ocho Millones de Pesos Moneda legal, más intereses por retardo al \_\_\_\_\_ por ciento mensual.

*[Signature]*  
Asóciadamente, 1941648 BICE-DIRECCIO  
Robo

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
Castilla	12	04	2021